



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6576 -2019-CU-UNFV
San Miguel, 21 NOV 2019

Visto, el Oficio N° 1302-2019-DIGA-UNFV de fecha 11.11.2019, del Jefe de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST**, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), propiciando la mejora continua de las condiciones de Seguridad y Salud, así como el medio ambiente de trabajo y estableciendo las disposiciones pertinentes para la prevención de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales derivados de las actividades que se realizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal;

En mérito a la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica en Oficio N° 1710-2019-OCPL-UNFV, de fecha 09.05.2019 e Informe Legal N° 556-2019-OCAJ-UNFV de fecha 08.11.2019, por la Dirección General de Administración en Oficio N° 1302-2019-DIGA-UNFV de fecha 11.11.2019 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 5964-2019-R-UNFV de fecha 12.11.2019; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 110 de fecha 13.11.2019, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST**, documento que consta de ciento treinta y nueve (139) Artículos y Anexos, contenida en cuarenta (40) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

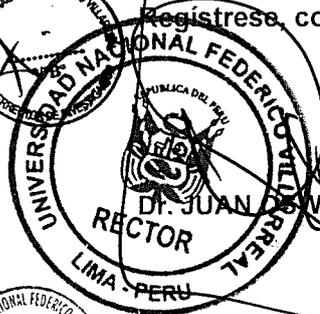
///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6576 -2019-CU-UNFV

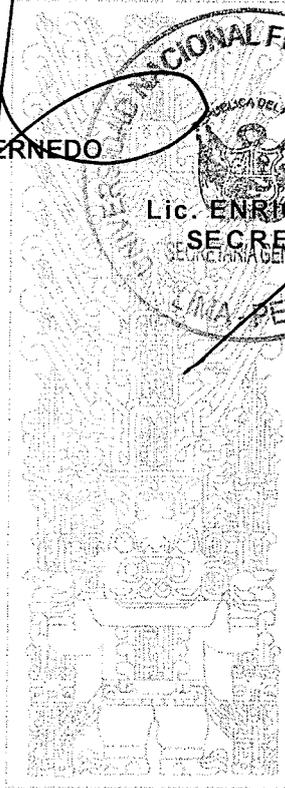
ARTÍCULO SEGUNDO. Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración y la Oficina Central de Planificación; dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JUAN WALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(SSST-RI-01)

Elaborado por:	
Revisado por:	
Aprobado por:	

Edición:	Nº 00
Fecha de Aprobación:	

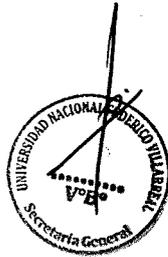


Julio 2018

	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 2 de 40
		Código: SSST-RI-01

Historial de Cambios

Revisión	Fecha	Sección	Detalle de la modificación



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 3 de 40
		Código: SSST-RI-01

INDICE

I.	GENERALIDADES.....	4
II.	BASE LEGAL.....	5
III.	OBJETIVO Y ALCANCES.....	6
	A. Objetivo	6
	B. Alcance	6
IV.	LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SST.....	7
	A. Liderazgo y Compromiso	7
	B. Politica de Seguridad y Salud	8
V.	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	9
	A. Funciones y Responsabilidades	9
	B. Sanciones	12
	C. Organización Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo	12
	D. Implementación de Registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	15
VI.	ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO.....	15
VII.	ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	25
	A. Estándares de seguridad en los servicios de limpieza	25
	B. Estándares de seguridad para el servicio de vigilancia	26
	C. Estándares de seguridad en Cocinas y Comedores	27
	D. Estándares de seguridad en Imprenta	28
	E. Estándares de seguridad en ascensores	29
VIII.	ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.....	29
IX.	PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	30
1.	DIRECTORIO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS.....	36



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 4 de 40
	Código: SSST-RI-01	

I. GENERALIDADES

La UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL con RUC N° 20170934289, es una institución sin fines de lucro, con autonomía de gobierno democrático, académico, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y de las leyes vigentes. La Universidad está comprometida con el desarrollo de la sociedad, a través de sus funciones de docencia, investigación científica, humanística e innovadora, difundiendo educación, cultura y conocimiento.

El origen de la Universidad Nacional Villarreal se remonta a la época en la que funcionó como filial en Lima de la Universidad Comunal del Centro (UCC) del Perú, fundada en diciembre de 1959 y que contó con filiales de acuerdo a las especialidades que ofrecía; estaba circunscrita a la ciudad de Huancayo, en 1960 un grupo de empleados bancarios limeños realizaron una asamblea en la cual acordaron constituirse en comité por facultades de Lima.

En 1961 se reconoció a la UCC como Universidad Nacional del Centro del Perú. Al surgir diferencias con la sede central, los docentes y estudiantes de la filial Lima, en sesión de consejo universitario del 21 de enero de 1963, declararon su autonomía y solicitaron al gobierno se les reconozca como tal.

El 18 de octubre de 1963 el Congreso de la República, presidido por el senador Julio de la Piedra, aprobó la ley 14692 que reconoce como Universidad Nacional Federico Villarreal a la ex filial de Lima, promulgada por el gobierno central el 30 de octubre del mismo año.

La Universidad Nacional Federico Villarreal tiene por misión *"brindar formación profesional científica y humanística a los estudiantes, con sensibilidad social, innovación, competitividad y emprendimiento, para contribuir al desarrollo y la sostenibilidad sistémica del país."*

La cultura institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal, se fundamenta en el respeto a la persona humana, la búsqueda de la verdad, honestidad, solidaridad y el cumplimiento de compromisos. Así también, la búsqueda de la excelencia, la calidad en el servicio, el liderazgo académico y tecnológico, la actitud innovadora, la conciencia ecológica y el trabajo en equipo; la capacitación constante, la comunicación efectiva y el compromiso con el desarrollo del país.

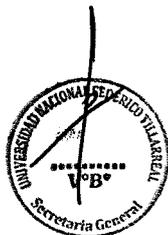
La Universidad cuenta con 18 Facultades, 60 escuelas profesionales, un centro preuniversitario, una Escuela Universitaria de Postgrado y una de Educación a Distancia, donde se forman a los profesionales con las exigencias del mundo actual. Así como el Ex Fundo Oquendo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 5 de 40
	Código: SSST-RI-01	

II. BASE LEGAL

- ✓ Ley 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- ✓ Ley N° 30222 – Modificatoria de la Ley N° 29783 – Ley SST
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2012 – TR - Reglamento de la Ley SST
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2014 – TR – Modificatoria del Reglamento de la Ley SST.
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2014 – TR – Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N° 016-2016 - TR – Modificatoria del Reglamento de la Ley SST.
- ✓ Resolución Ministerial N° 480-2008 – MINSA – Listado de Enfermedades Profesionales.
- ✓ Resolución Ministerial N° 312-2008 – MINSA – Protocolos de los exámenes Médicos Ocupacionales.
- ✓ Resolución Ministerial N° 571-2008 – MINSA – Modificatoria de Resolución Ministerial N° 312-2011 – MINSA.
- ✓ Decreto Supremo N° 003-1998-SA – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- ✓ Resolución Ministerial N° 375-2008-TR Norma básica de Ergonomía y procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- ✓ Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- ✓ Ley 28705- Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos de Consumo de Tabaco.
- ✓ Decreto Supremo N° 015-2008-SA Aprueban Reglamento de la Ley 28075 Ley General para la Prevención y Control de Riesgos de consumo de tabaco.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Código Nacional de Electricidad 2011. Ministerio de Energía y Minas
- ✓ Reglamento Nacional de Construcciones. Normas Técnicas Peruanas.
- ✓ Resolución ministerial N° 148-2012-TR. Aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST y su instalación en el sector público.
- ✓ R.M. N° 148-2012-TR Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público
- ✓ Resolución ministerial N° 050-2013-TR. Aprueban los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N° 014-201-TR- Aprueban Reglamento del Registro de Auditores para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- ✓ Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 6 de 40
		Código: SSST-RI-01

III. OBJETIVO Y ALCANCES

A. Objetivo

Artículo 1º:

El propósito del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) es promover una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), propiciando la mejora continua de las condiciones de Seguridad y Salud, así como el medio ambiente de trabajo, y estableciendo las disposiciones pertinentes para la prevención de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales derivados de las actividades que se realizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 2º:

Los objetivos específicos del presente reglamento son los siguientes:

- a) Garantizar la adecuación, conveniencia y eficacia de la gestión del riesgo laboral mediante la evaluación periódica del estado de salud de los trabajadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales que en materia de Seguridad y Salud en el trabajo apliquen a nuestra Institución.
- c) Implementar sistemas de tratamiento para los riesgos significativos, que aporten a disminuir la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias.
- d) Promover programas para incorporar la participación de los empleados de la UNFV en el cuidado individual y colectivo.
- e) Monitorear el desempeño del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- f) Promover el mejoramiento del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de proveedores y contratistas para fomentar el cumplimiento de las exigencias legales.
- g) Garantizar las condiciones de Seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- h) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los distintos regímenes y modalidades de contrato laboral y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de Nuestra Institución, con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- i) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de Seguridad, Salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- j) Proteger las instalaciones y bienes de Nuestra Institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- k) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo las distintas modalidades de contrato laboral e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

B. Alcance

Artículo 3º:

Las Normas del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), abarca a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Universidad Nacional Federico Villarreal en todos sus predios y dependencias ubicados en la provincia de Lima y Callao. Por otra parte,



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 7 de 40
		Código: SSST-RI-01

establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los miembros de la comunidad Villarrealina: autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes, estudiantes; incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades, total o parcialmente en las instalaciones de la Universidad, según corresponda y le sea aplicable.

IV. LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SST

A. Liderazgo y Compromiso

Artículo 4º:

La máxima autoridad de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como todos los miembros que conforman los órganos de gobierno, asumen el liderazgo y compromiso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 5º:

El compromiso de la Alta Dirección, garantiza la identificación, evaluación y control de los riesgos presentes en todas las instalaciones de la Universidad, así como el mejoramiento continuo en su gestión de Prevención de Riesgos Laborales, con las siguientes directrices:

- a) Liderar, proporcionar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de Seguridad y Salud, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención y protección contra los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales o profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y regulaciones contenidas en el presente RISST.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes, a fin de - controlarlos.
- d) Establecer sistemas de trabajo y programas de Seguridad y Salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la Seguridad y Salud llevando a cabo las mejoras continuas correspondientes.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la educación y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Promover la cooperación y la comunicación con los trabajadores, proveedores, contratistas y visitas. A fin de aplicar los elementos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo dentro de las instalaciones de la Universidad.
- g) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y en general, de cualquier incidente peligroso que se produzca en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, así como efectuar, desarrollar y aplicar acciones preventivas en forma efectiva.
- h) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo en el lugar de trabajo.
- i) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en caso de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- j) Exigir a los proveedores, contratistas, visitantes y terceros que realizan sus actividades dentro de las instalaciones de la Universidad, que cumplan con todas las normas y disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que les sean aplicables.

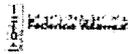


	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 8 de 40
		Código: SSST-RI-01

B. Política de Seguridad y Salud

Artículo 6º:

La Universidad Nacional Federico Villarreal cuenta con la siguiente política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual ha sido firmada por la máxima autoridad de la institución, consultada y aprobada por el comité de SST, dicha política es mostrada a continuación:



POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, organización educativa encargada de formar profesionales cumpliendo las exigencias del mundo actual, cuenta con 18 facultades, 80 carreras profesionales, una Escuela Universitaria de Posgrado, un Centro de Educación a Distancia, un Instituto de Idiomas y otras dependencias; se encuentra comprometida con la Seguridad y Salud en el Trabajo de la comunidad villarrealina, en este sentido implementa un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo compatible con los otros sistemas de gestión de la organización cuya finalidad principal será lograr estándares de desempeño en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los siguientes compromisos:

1. Brindar condiciones de trabajo seguras a toda la comunidad villarrealina y terceros involucrados dentro de sus instalaciones con la finalidad de disminuir la ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo
2. Asegurar condiciones de trabajo saludables a la comunidad villarrealina dentro de sus instalaciones con la finalidad de disminuir la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
3. Identificar y Cumplir las normas legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, que sean aplicables a las actividades realizadas dentro de sus instalaciones.
4. Implementar y aplicar una metodología para la identificación de peligros y evaluación de los riesgos en los puestos de trabajo, así mismo definir medidas de control que ayuden a controlar los riesgos identificados.
5. Promover y garantizar la participación activa de los trabajadores y sus representantes en los temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del comité de seguridad y salud en el trabajo
6. Propiciar la mejora continua del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo a través de la implementación de acciones preventivas de ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales tales como: capacitaciones, inspecciones, auditorías y revisiones

La presente política será publicada y difundida para conocimiento del personal involucrado y otras partes interesadas.



Lima 03 de Octubre del 2018



Artículo 7º:

La política de SST es revisada periódicamente, siempre debe ser firmada por la máxima autoridad de la institución y aprobada por el comité de SST.

Esta política debe ser difundida a todas las partes interesadas para conocimiento.

	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 9 de 40
		Código: SSST-RI-01

V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. Funciones y Responsabilidades

Artículo 8º:.- De la Universidad

- a) El mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de un sistema denominado: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) que identifique las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras, los estándares de seguridad, la medición periódica del desempeño con respecto a los estándares, la evaluación, y la corrección del desempeño, a fin de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores, como consecuencia de la actividad laboral.
- b) Conservar la infraestructura de sus instalaciones, de tal manera que estas siempre brinden una adecuada protección a los trabajadores de LA UNIVERSIDAD y a todas las personas que se encuentren en ella.
- c) Promover en todos los niveles una cultura de la prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades profesionales.
- d) Instruir a los trabajadores sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos durante sus labores, específicamente, aquellos relacionados con las funciones principales de cada empleado, de tal manera que este pueda adoptar las medidas necesarias de prevención y protección.
- e) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento en todos los aspectos, que promuevan entre los empleados el cumplimiento estricto de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Proporcionar a los trabajadores los implementos y los equipos de protección personal según sus funciones laborales, así como dotar a los equipos y herramientas, de los resguardos y dispositivos de control y seguridad necesarios para evitar accidentes.
- g) Practicar exámenes médicos Ocupacionales a los trabajadores docentes y administrativos, la primera vez que ingresan a laborar a la Universidad.
- h) Todo personal de la Universidad debe contar con una evaluación clínica y epidemiológica anual que relaciona el buen estado de salud del trabajador y su exposición a los riesgos en su puesto de trabajo. Así como al personal docente y no docente que realiza actividades en los laboratorios siendo prioritario a aquellos que se consideren con mayores niveles de riesgo por exposición a su trabajo.
- i) Las evaluaciones ocupacionales deben perseguir fines específicos:
 - Relacionar el perfil del personal con las necesidades del cargo o puesto de trabajo, dentro de las exigencias laborales existentes.
 - Tener en cuenta todos los riesgos ocupacionales detectados, contando con los factores inherentes al cargo a desempeñar en su área o puesto de trabajo.
 - La conformación ergonómica de los candidatos y la adecuación a su puesto.
- j) Practicar exámenes generales (médicos, psicológicos) de manera obligatoria una vez al año para todo el personal.
- k) Promover la práctica periódica de simulacros de accidentes y emergencias.
- l) Otorgar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Garantizar que las sugerencias de los trabajadores y de sus representantes sobre seguridad y Salud en el Trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada, asimismo avalar el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 10 de 40
		Código: SSST-RI-01

Artículo 9º: - Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)

LA UNIVERSIDAD es responsable de organizar e implementar el SGSST y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el RISST. La Alta Dirección de la Universidad delega las funciones y la autoridad necesarias en la Comisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en relación a establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente la eficacia del SGSST, la cual rendirá cuentas de sus acciones a la Alta Dirección y ante las autoridades competentes, sin perjuicio de su deber de prevención.

Artículo 10º:

La organización interna de la SST está compuesta por:

- a) Comisión del SGSST designada por acuerdo del Consejo Universitario; integrada por un presidente y dos miembros como órgano de dirección. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) como órgano consultivo o los sub comités o SST en cada uno de los predios de la UNFV.
- b) Una Secretaria Ejecutiva como órgano de apoyo.

Artículo 11º:

Son obligaciones de la Comisión del SGSST:

- a) Prevenir y conservar los locales de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a todos los miembros de la comunidad universitaria y terceros que se encuentren dentro de ellos, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) Promover en todos sus miembros una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, incidentes, accidentes, enfermedades ocupacionales y/o profesionales, y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Dar instrucción y capacitación a sus trabajadores sobre los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, y las medidas de prevención de accidentes o enfermedades ocupacionales. La capacitación debe efectuarse al momento de su contratación, durante el desempeño de su labor o cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología.
- d) Colocar afiches y avisos en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por todos los trabajadores.
- e) Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen, y dotar a los equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- f) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- g) Impulsar y coordinar la toma de exámenes médicos a los trabajadores, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- h) Actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- i) Adoptar medidas necesarias en los casos de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- j) Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas para asegurar el funcionamiento del CSST, otorgar la autoridad que requieran para llevar a cabo sus funciones.
- k) Tomar todas aquellas medidas para que las recomendaciones del CSST se cumplan.
Reportar los accidentes de trabajo ante las autoridades competentes y registrarlas.
Entregar a todo trabajador una copia del RISST, y asegurarse que lo ponga en práctica.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 11 de 40
		Código: SSST-RI-01

- n) Elaborar un Mapa de Riesgos del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.
- o) Realizar auditorías e inspecciones periódicas, a través de auditores registrados y autorizados por la autoridad de trabajo, para verificar la implementación adecuada y eficaz del SGSST.
- p) Exigir a sus contratistas y proveedores, visitantes y terceros, que cumplan con todas las regulaciones y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, en lo que les compete, debiendo establecerse en el contrato

Artículo 12º.- De los Trabajadores y personas que se encuentren dentro de la Instalaciones de la UNFV.

Los trabajadores y todas las personas que se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD son responsables de:

- a) Cumplir las normas comprendidas en este Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos, así como de los manuales y folletos que de él deriven.
- b) Hacer uso adecuado y obedecer todas las instrucciones de seguridad de los equipos de resguardo, dispositivo de seguridad y demás medios suministrados, para su protección y de las demás personas.
- c) Informar a su jefe inmediato y estos a su vez a la Dirección de los accidentes e incidentes ocurridos, por menores que estos sean.
- d) Someterse a los exámenes médicos que organice la Universidad de manera obligatoria.
- e) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los ambientes de la Universidad, y durante sus actividades laborales.
- f) No laborar bajo los efectos del consumo de alcohol ni de estupefacientes.
- g) Abstenerse de realizar bromas o juegos bruscos que arriesguen la salud y la seguridad de los trabajadores.
- h) Disponer del vestuario apropiado y de los implementos y equipos de seguridad, según el tipo de actividad o servicio que realicen. Es una responsabilidad específica de los proveedores y contratistas el velar por la seguridad y salud de su personal.
- i) No permanecer en los locales de la Universidad en horarios distintos a lo establecido, salvo autorización expresa, debidamente comprobada.

Artículo 13º: Del CSST

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

- a) Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. El Comité no está facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención de riesgos y a la protección de la seguridad y la salud.
- b) Apoyar las actividades del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando sea necesario.
- c) Coordinar sus actividades con el área de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Redactar un informe anual sobre el resumen de las labores realizadas

Artículo 14º:

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple las siguientes Funciones:

- a) Promover y apoyar las inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones y equipos a fin de reforzar la gestión preventiva.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 12 de 40
		Código: SSST-RI-01

- d) Promover, impulsar y difundir entre los funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos nombrados y contratados independientemente del régimen laboral en que se encuentren, los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- e) Analizar y emitir periódicamente informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, debiendo emitir las recomendaciones respectivas para procurar la disminución de éstos.
- f) Expedir las recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y del ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- g) Reunirse mensualmente, en forma ordinaria, para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria, para analizar los accidentes graves o por cualquier otra circunstancia que lo amerite.

Artículo 15º: De las empresas, entidades públicas o Privadas que brindan servicios a la UNFV

Toda empresa especial de servicios, de intermediación laboral, los contratistas, los subcontratistas deberán garantizar:

- La gestión en prevención de riesgos laborales.
- La seguridad y salud de sus trabajadores.
- La contratación de seguros de acuerdo a ley por cada empleado.
- El cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La comunicación oportuna con LA UNIVERSIDAD y las entidades correspondientes en casos de accidente o incidente.
- Presentar la documentación requerida de SST que le sea solicitada por la Universidad.

Durante la ejecución del servicio, el area usuaria deberá verificar el cumplimiento del presente Reglamento, bajo responsabilidad funcional.

B. Sanciones

Artículo 16º:

Todos los miembros de la comunidad villarrealina autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes, estudiantes, que no cumplan lo dispuesto en el presente RISST y causen un accidente o incidente peligroso o se compruebe su responsabilidad en el origen de una enfermedad ocupacional o profesional, se harán acreedores a las acciones correctivas según las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Los proveedores, contratistas y terceros, o sus trabajadores, que incumplan las disposiciones y medidas de seguridad y salud; y que por ello causen accidentes o incidentes peligrosos se les aplicarán las acciones correctivas de acuerdo a lo previsto en su contrato respectivo y en lo que corresponda.

C. Organización Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 17º:

El Comité de Seguridad y Salud es un órgano de participación de los trabajadores en materia de prevención de los riesgos laborales y la salud laboral, siendo la instancia administrativa que debe recibir y atender las consultas que se formulen vinculadas a las actuaciones de las unidades



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 13 de 40
		Código: SSST-RI-01

orgánicas de la UNFV en este tema. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNFV, estará conformado por miembros titulares y suplentes representantes de la Alta Dirección y servidores públicos, siendo designados en el primer caso por el Titular del Pliego y en el segundo caso elegidos por los trabajadores.

Artículo 18º: Organización del Comité

El Comité Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano encargado de participar en la prevención de riesgos. Reporta directamente al rectorado.

Artículo 19º:

Cada dos (02) años se realiza la elección para la renovación de los representantes de los trabajadores ante el CSST.

Artículo 20º:

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

- El Presidente, quien es elegido por el propio Comité y actúa como un nexo entre éste y las autoridades de la institución.
- El Secretario, que es uno de los miembros del Comité, elegido por consenso.
- Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité.

Artículo 21º:

El número de miembros del Comité debe ser no menor de cuatro ni mayor de doce. Además, el número de representantes de LA UNIVERSIDAD y el de los representantes de los trabajadores deben ser iguales. Los cargos asignados o electos al Comité son obligatorios y honoríficos.

Artículo 22º:

El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité, y de facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos canalizando el apoyo de las autoridades de LA UNIVERSIDAD. Su voto tiene carácter dirimente.

Artículo 23º:

El Secretario es el encargado de las labores administrativas en el Comité, entre las cuales se encuentran llevar y actualizar el Libro de Actas, y distribuir las copias correspondientes. Cuando el Comité no se encuentra sesionando, es el nexo entre el Presidente y los miembros.

Artículo 24º:

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. Se reúnen en forma ordinaria una vez por mes, y en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos cinco (05) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

Artículo 25º:

La asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité es un requisito indispensable para que este pueda sesionar.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 14 de 40
		Código: SSST-RI-01

Artículo 26°:

El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, queda vacante por alguna de las causales siguientes:

1. La inasistencia injustificada, de manera consecutiva o alternada, a tres sesiones del pleno en un período de tres meses.
2. El impedimento legal sobreviniente determinado por una resolución judicial firme.
3. La enfermedad física o mental, debidamente comprobada, que lo inhabilite para el ejercicio del cargo.
4. El vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo sin renovación.
5. La muerte.
6. Otras que la normativa establezca.

Artículo 27°:

Lo cargos vacantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser cubiertos de inmediato por los suplentes hasta que se complete el periodo vigente.

Artículo 28°:

El CSST, y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos.

Artículo 29°:

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben recibir capacitaciones especializadas en Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo de la Autoridad. Estas capacitaciones deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 30°:

Los aspectos no regulados o previstos sobre la organización interna y el funcionamiento del Comité se regirán por la normativa vigente.

Artículo 31°: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El CSST aprobará el Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución.

Aprobado el programa y determinados los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos de prevención y protección, el Comité aprobará el cronograma correspondiente, donde se establecerán los mecanismos de seguimiento del programa, según lo establecido en el presente reglamento, optimizando la prevención y protección contra los incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, riesgos laborales y enfermedades ocupacionales o profesionales; y así lograr las condiciones de seguridad y salud que salvaguarden la vida e integridad física, y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 32°:

El Plan Anual, debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Medición y control de las actividades y sus riesgos, inspecciones o auditorías.
- b) Inducción y capacitación del personal



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 15 de 40
		Código: SSST-RI-01

- c) Edificación y equipamiento en Seguridad y Salud en cada Predio.
- d) Evaluaciones y mejoras en los métodos, procedimientos aplicados.

Todo aspecto del Plan Anual debe tener logros mínimos a obtener, por ello cada objetivo debe expresarse en metas (logros medibles) a realizarse en el tiempo de acuerdo a las prioridades que se determinen, por lo que el Plan Anual debe incluir un cronograma. El CSST aprobará el Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución.

Artículo 33º: Mapa de Riesgo

El mapa de riesgos es la representación gráfica que contiene información sobre los riesgos laborales existentes en LA UNIVERSIDAD. Permite identificar los peligros, localizar y valorar los riesgos, así como conocer el grado de exposición a la que están sometidos los diversos grupos de trabajadores afectados por ellos. El mapa de riesgos se elabora en base el Plan de Infraestructura y planos eléctricos actualizados e inspecciones a las áreas.,

Los mapas de riesgos deben ser revisados periódicamente con la finalidad actualizarlos en casos de:

- a) Cambio en la infraestructura:
 - a. Paredes nuevas
 - b. Pisos nuevos
 - c. Ampliaciones
- b) Cambio en la distribución eléctrica

D. Implementacion de Registros y documentación del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 34º:

La evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizarse mediante los registros siguientes:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Registro de exámenes medicos ocupacionales
- Registro de Monitoreos de Agentes Físicos y Químicos, Biologicos y Psicosociales y Factores de Riesgo Disergonomico.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de Estadísticas de Seguridad
- Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registros de auditorías.

VI. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO

Artículo 35º: Estándares generales de seguridad y salud en las aulas y oficinas

Toda la comunidad universitaria debe tener presente y cumplir en todo momento con las siguientes normas:



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 16 de 40
		Código: SSST-RI-01

- a) Todo el personal: docente, estudiante o personal administrativo que se encuentre las instalaciones de la Universidad, debe identificar y conocer la ubicación de los elementos de seguridad, tales como extintor, botiquín, salidas de emergencia, lavajos, duchas de seguridad, etc.
- b) Mantener el orden y la limpieza en las diversas áreas de trabajo.
- c) Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de las personas.
- d) Reportar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado, o daños a la infraestructura (vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.)
- e) Mantener los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.) convenientemente equipados, de fácil acceso y en óptimas condiciones y libres de obstáculos.
- f) Respetar las señales de seguridad.
- g) Respetar las indicaciones de las Brigadas de seguridad en casos de emergencia.

Artículo 36º: Estándares de seguridad en las Oficinas

El personal que labora en las oficinas deberá seguir las siguientes normas:

- a) Mantener cerrados los cajones y puertas del mobiliario, a fin de evitar tropiezos.
- b) Mantener en el puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades laborales.
- c) Mantener libres de obstáculos las zonas de tránsito.
- d) No correr por las escaleras, pasillos o entre los puestos de trabajo.
- e) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos, ni objetos pesados cerca de los bordes de mesas o escritorios.
- f) No colocar cajas, archivadores u otro tipo de objeto parecido debajo de los escritorios o mesas de trabajo.
- g) No utilizar las sillas, papelera, cajoneras o cualquier otro elemento similar para acceder a las partes altas de los armarios y estanterías. En el caso de usar una banqueta, asegurarse de que está en buen estado y estable.
- h) Regular la altura del asiento de manera que los brazos apoyados en la mesa y pegados al cuerpo formen un ángulo recto con el antebrazo, y que los muslos estén en posición horizontal con los pies en el suelo.
- i) Nunca tires a la papelera vidrios rotos o materiales cortantes.

Artículo 37º: Estándares de seguridad en las aulas

El personal docente y estudiantes deberán seguir las siguientes normas:

- a) Está terminantemente prohibido introducir y/o tomar en las instalaciones de la Universidad.
- b) No dejar las mochilas ni ningún otro tipo de objetos en los corredores del aula.
- c) No comer, no fumar, ni beber dentro de las aulas.
- d) No jugar con ningún objeto o material antes o durante el desarrollo de las clases.
- e) No manipular las instalaciones eléctricas ni equipo multimedia.

Artículo 38º: Estándares de seguridad en Laboratorios y Talleres Académicos

Los laboratorios y talleres académicos de LA UNIVERSIDAD son empleados para el desarrollo de prácticas o para investigaciones de diversa naturaleza, deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos y sustancias que allí se utilicen.

Las clases o prácticas, deben estar a cargo del docente, antes de que se inicien las clases o prácticas, deben instruir a los estudiantes sobre el uso de materiales, equipos y sustancias, e indicar el grado de peligro que conlleva su manipulación.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 17 de 40
	Código: SSST-RI-01	

Para ello se debe cumplir lo indicado en:

- SST-PS-01: Protocolo de seguridad para Laboratorios y talleres para Ciencias de la Salud.
- SST-PS-02: Protocolo de seguridad para Laboratorios y talleres para Ingenierías Arquitectura y Ciencias Naturales.
- SST-PS-03: Protocolo de seguridad para Laboratorios y talleres para Ciencias Sociales y Humanas.
- SST-PS-04: Protocolo de seguridad para Laboratorios y talleres para Ciencias de la Empresa.
- SST-PS-05: Protocolo de seguridad para Laboratorios y talleres para Escuela Universitaria de Pos Grado.

Artículo 39º:

Cada laboratorio deberá tener un Manual de Buenas practicas de Laboratorio de acuerdo a las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido por el personal del laboratorio, estudiantes, practicantes y visitantes.

Artículo 40º:

Los Laboratorios y talleres de la Universidad, deben tomar en cuenta las indicaciones contenidas en el Plan de Seguridad (código SST-PLS-01).

Artículo 41º:

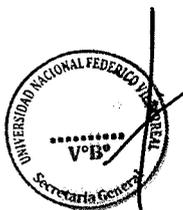
Los laboratorios deberán mantener en lugar visible:

- Los protocolos de seguridad en laboratorios y talleres.
- El manual de buenas practicas de laboratorio.
- Instructivos para el uso y cuidado de los equipos e implementos de laboratorio.
- El Mapa de Riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos.
- La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar durante la manipulación de materiales, sustancias o equipos.
- Los gabinetes y equipos de lucha contra incendios y botiquines de primeros auxilios en óptimas condiciones y libres de obstáculos.
- Señalizar la ubicación de las instalaciones y aparatos o materiales existentes para la actuación en caso de emergencia.
- Las medidas de Seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, reactivos, materia biológica, equipos, etc.
- No acumular residuos en el laboratorio, almacenarlos en un lugar específico con la infraestructura adecuada y gestionarlos según las disposiciones legales vigentes.
- Disponer de protocolos escritos de actuación para situaciones específicas, como derrames, salpicaduras, conatos de incendio, etc.

Artículo 42º:

Los estudiantes y usuarios deberán seguir las siguientes normas dentro de los laboratorios:

- Utilizar los implementos y equipos de protección personal requeridos (guardapolvos de manga larga, zapatos cerrados) y evitar el uso de accesorios colgantes.
- Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro del laboratorio y talleres.
- Cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, seguridad y salud.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 18 de 40
		Código: SSST-RI-01

- Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
- Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
- Utilizar guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico, y evitar siempre el contacto de objetos o superficies cuando se lleven puestos guantes contaminados.

Artículo. 43º:

El responsable de la unidad operativa deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a la normativa vigente y con empresas certificadas.

Artículo 44º:

La unidad operativa respectiva es responsable de adoptar las medidas de protección necesarias para que garanticen la seguridad de la vida, salud y bienestar del público presente. El personal encargado de los laboratorios deberá:

- a) Presentar la señalización de salida correctamente ubicada.
- b) Comunicar al personal asistente la ruta de evacuación en caso de acontecer alguna emergencia.
- c) Se debe respetar el aforo de cada ambiente.
- d) Mantener libre de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

Artículo 45º:

Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionarán las prendas que reduzcan los riesgos al mínimo. No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas. Asimismo, no se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables. Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo, cuando ésta sea proporcionada por el Empleador, para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

Artículo 46º:

Se usarán botas de seguridad en trabajos de almacenes o mantenimiento donde exista peligro de caída de objetos contundentes en los pies. Las botas de seguridad tendrán punta de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.

Artículo 47º:

A los trabajadores se les deberá asignar guantes de cuero sólo cuando tengan que transportar materiales cortantes o con rebarbas, observando la necesidad de mantener el movimiento libre de los dedos. Para las demás actividades, se les entregará a los trabajadores un tipo de guante de acuerdo a la exigencia de la actividad manual y los riesgos a los que serán expuestos.

Artículo 48º:

En los ambientes de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen. Cuando excepcionalmente el nivel de ruido exceda los 80 decibeles, y siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos, teniendo en cuenta la normativa sobre contaminación sonora.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 19 de 40
		Código: SSST-RI-01

Artículo 49º:

Se garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores y estudiantes. El desagüe estará conectado a la red pública de eliminación de aguas servidas. Se deberá regir a la normativa sobre tratamiento de aguas residuales y contaminadas.

Artículo 50º:

Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo. La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas u otros, se efectuará periódicamente. Está prohibido arrojar basura al suelo. Se dispondrá las medidas necesarias para el ingreso del personal de limpieza y de fumigación cuando corresponda.

Artículo 51º.- Uso de computadoras:

Los usuarios de las computadoras en la Universidad son responsables de su uso adecuado y deben cumplir las normas siguientes:

- a) Colocar el monitor al frente; la parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista del usuario.
- b) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor colocando la pantalla en forma vertical a fin de evitar el reflejo de los puntos de luz o fluorescentes del techo.
- c) Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre ella y la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- d) La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menor de 45 cm.
- e) La postura debe ser regulada a la altura de la silla o superficie de trabajo, los antebrazos deben quedar paralelos al suelo y las muñecas no deben doblarse. Asimismo, la posición debe ser erguida y relajada, evitar inclinarse para adelante o atrás. La zona lumbar debe quedar apoyada con comodidad.
- f) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- g) Se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y realizar ejercicios de relajación y estiramiento a fin de evitar posturas excesivamente estáticas y forzadas. Asimismo, ejercicios para los ojos.

Artículo 52º.- Impresoras:

Los ambientes de las impresoras deben contar con las instalaciones eléctricas y de mantenimiento según las regulaciones específicas:

- a) Las reparaciones y mantenimiento electro-mecánico, se ejecutarán por personal capacitado y autorizado. No se debe manipular las terminales eléctricas propias de la maquinaria.
- b) Se deberá usar implementos de protección (mascarillas protectoras y guantes) al manipular o utilizar productos químicos.
- c) En caso que la maquinaria produzca ruidos por encima de los 90 decibeles, debe emplearse obligatoriamente protectores auditivos.

Artículo 53º: Estándares de seguridad en los Auditorios

LA UNIVERSIDAD es responsable de adoptar las medidas de protección necesarias para el uso seguro de los auditorios. Los ambientes deberán presentar la señalización de seguridad necesaria, ésta debe incluir, la capacidad de cada auditorio, las rutas de evacuación, las rutas de seguridad. Los usuarios deberán cumplir estrictamente estas disposiciones.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 20 de 40
		Código: SSST-RI-01

Artículo 54º:

Los auditorios deberán mantener en un lugar visible la relación de equipos y maquinaria junto con las indicaciones operativas pertinentes, así como el vestuario y el equipo de seguridad que se deben utilizar durante los trabajos realizados en esos ambientes. Se debe verificar la cantidad necesaria de extintores y su control permanente de fecha de expiración.

Artículo 55º:

Se debe respetar el aforo y mantener libres de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

Artículo 56º: Estándares de seguridad en las Bibliotecas

En los ambientes de la bibliotecas deben de respetar:

- a) Usar guantes al manipular libros, fólderes y archivos para evitar resecaamientos de la epidermis de las manos por polvo acumulado.
- b) Protegerse usando mascarillas con filtros (de alta eficiencia para retener partículas), que cubran la boca y la nariz, para evitar la irritación de las vías respiratorias; cambiar los filtros periódicamente. Las mascarillas son de uso personal.
- c) Usar vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- d) Al terminar la sesión, después de quitarse la ropa de trabajo, antes de comer o beber no se debe tocar nada ni partes del cuerpo hasta haberse descontaminado.
- e) La frecuente necesidad de alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada, hace necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras.
- f) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- g) Una postura inestable, genera riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de riesgo importantes.
- h) Las tareas de manipulación manual de cargas, se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
- i) Evitar restricciones de espacio, ya que podrían dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión, el espacio de trabajo permitirá adoptar una postura de pie cómoda y facilitará una manipulación correcta.
- j) Evitar llevar cargas pesadas subiendo cuestas, escalones o escaleras.
- k) El calzado constituirá un soporte adecuado para los pies, será estable, con suela no deslizante, y proporcionará una protección adecuada del pie contra la caída de objetos, un calzado inestable (por ejemplo, unos zuecos o unos zapatos de tacón) podrá provocar que el trabajador pueda tropezar durante sus tareas.
- l) Situar los equipos de iluminación por encima de los pasillos de forma que se tenga una iluminación suficiente sobre las zonas de trabajo y evitar el deslumbramiento de los operarios y la creación de zonas de sombra.
- m) Señalizar los pasillos con bandas fotos luminiscentes; para encontrar las salidas de emergencia en la oscuridad y evitar accidentes; emplear carteles luminosos, señales, pictogramas fotos luminiscentes.

Artículo 57º: Estándares de seguridad en Almacén

Almacenar los diferentes materiales de forma segura es una buena forma de evitar accidentes, que pueden afectar al trabajador o a otras personas. El espacio destinado a almacén y la organización del mismo, deberá reunir los siguientes requisitos básicos:



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 21 de 40
		Código: SSST-RI-01

- a) Mantener actualizado el inventario de los productos que se almacenan, haciendo uso del método Lo primero en entrar es lo primero en salir (FIFO siglas en inglés First in, First out).
- b) Las indicaciones sobre el uso de los equipos e implementos de seguridad que se deben utilizar dentro de sus ambientes.
- c) Las medidas de seguridad y salud que se deben seguir dentro del almacén.
- d) La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar dentro del almacén. (EPP)
- e) Los equipos de lucha contra incendios, los cuales deben estar en un lugar de fácil acceso.
- f) Estar adecuadamente iluminado y ventilado, dependiendo de la naturaleza de los productos a almacenar contar con un sistema de extracción de aire y formatos de control de temperatura y humedad.
- g) Señalización adecuada.
- h) Orden y limpieza.
- i) La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
- j) Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones.
- k) Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, equipos de primeros auxilios, etc., no deberán quedar ocultos por bultos, pilas, etc.
- l) Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
- m) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.

Artículo 58°.- Estándares de Seguridad para la Iluminación

Las instalaciones de LA UNIVERSIDAD contarán con un sistema de iluminación adecuado para que los trabajos se ejecuten con rapidez, seguridad y con la calidad deseada, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- a) Las paredes serán de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente.
- b) Realizar mediciones de luz, y adaptar las condiciones a las normas internacionales.
- c) Obtener el máximo de iluminación natural posible mediante ventanas, las cuales deberán estar debidamente protegidas.
- d) La iluminación natural se complementará cuando sea necesaria con medidas artificiales siempre que ofrezcan garantía de seguridad, no vicien la atmósfera, no ofrezcan peligro de incendio, ni afecten la salud del personal.
- e) Establecer un programa de limpieza en los sitios que puedan dar paso a la luz natural.

Artículo 59°: Estandares de señalización para la ventilación

En locales cerrados destinados al trabajo deberán contar con sistemas de renovación de aire, con el objeto de evitar molestias y perjuicios a los trabajadores.

Artículo 60°:

Los sistemas de ventilación en todas las instalaciones de la universidad se realizan por medios naturales y/o artificiales.

Artículo 61°:

Se deberá mantener condiciones atmosféricas adecuadas, para evitar la acumulación de aire viciado, así como el cambio brusco de temperatura.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 22 de 40
		Código: SSST-RI-01

Artículo 62º.- Estándares de señalización y código de colores

Toda persona que se encuentre en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD deberá respetar las señales de Seguridad que indique, ADVERTENCIA, OBLIGACION, PROHIBICION, EVACUACION, EMERGENCIA, INFORMACION GENERAL, PROTECCION CONTRA INCENDIOS O SIMILAR ubicadas en el campus universitario. El objeto de las señales de Seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares:

- a) Señales de advertencia: Advierten de los riesgos presentes en el área de trabajo. Su fondo es de color amarillo y tanto sus letras como sus pictogramas son de color negro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.
- b) Señales de prohibición: Indican la prohibición de una acción. Su fondo es de color blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de Seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 50% del área de la señal.
- c) Señales de obligación: Indican la obligatoriedad de una acción. Su fondo es de color azul, la banda circular es blanca, el símbolo de Seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.
- d) Señales informativas: Indican información general sobre la ubicación de los dispositivos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Su fondo es de color verde y tanto sus letras como sus pictogramas son de color blanco.
- e) Señales de equipos contra incendios: Indican la ubicación de los equipos contra incendios. Su fondo es de color blanco y tanto sus letras como sus pictogramas son de color rojo.

Artículo 63º: Dimensiones de las señales de seguridad

Las señales Seguridad serán tan grandes como sea posible, y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de Seguridad, debe ser identificado desde la distancia segura

Artículo 64º:

Las dimensiones de las señales de Seguridad son las siguientes:

- Círculo 20 cm, de diámetro
- Cuadrado 20 cm de lado
- Rectángulo 20 cm de altura y 30 cm de base
- Triángulo equilátero 20 cm de lado

Artículo 65º:

Todo trabajador debe cuidar y conservar los avisos, paneles y señales de seguridad y cumplir con todas las normas y disposiciones que contienen.

Artículo 66º:

Solamente la persona que colocó las señales o avisos de seguridad, es la autorizada para retirarlos, salvo disposición expresa del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 67º: Estándares de seguridad para trabajos en escaleras

Todo trabajo en escaleras que superen la altura de 1.80 m. y donde exista riesgo de caída, se considera como trabajo en altura.

Esto no es aplicable para el uso de escaleras portátiles tipo plataformas y escaleras fijas en equipos móviles.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 23 de 40
		Código: SSST-RI-01

Artículo 68°:

El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en escaleras que no cuenten con barandas y pasamanos, trabajos con riesgo de caída a diferente nivel son los siguientes:

- a) Arnés de cuerpo entero.
- b) Línea de anclaje, utilizar con absorbedor de impacto cuando aplique, de acuerdo al análisis realizado en el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo.
- c) Casco con Barbiquejo.

Artículo 69°:

El arnés de cuerpo entero debe estar unido por medio de la línea de anclaje con su respectivo absorbedor, cuando aplique, a una estructura fija o a una línea de vida, nunca directamente a la escalera.

Artículo 70°:

Durante el ascenso y descenso de la escalera el trabajador debe mantener siempre tres puntos de apoyo, para esto los materiales y herramientas deben ser izados o se debe utilizar un cinturón portaherramientas a fin de evitar que el trabajador utilice sus manos para transportarlas.

Artículo 71°:

Las escaleras deben estar posicionadas sobre una superficie plana y horizontal. No debe utilizarse cajas u otros materiales para obtener más altura.

Artículo 72°:

En caso la escalera sea ubicada en un acceso, debe señalizarse la zona con cinta de seguridad de color amarillo como advertencia.

Artículo 73°:

Para el caso de escaleras tipo tijeras debe cumplir los siguientes criterios:

- a) Las escaleras deben estar completamente abiertas y con el brazo de unión completamente extendido.
- b) No usar una escalera de tijera como escalera lineal.
- c) No posicionarse en el último o penúltimo escalón.
- d) Nunca debe posicionarse sobre ambos lados de la escalera al mismo tiempo.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS:

Artículo 74°: De la protección personal

Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionarán las prendas que reduzcan los riesgos al mínimo. No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas. Asimismo, no se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables. Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo, cuando ésta sea proporcionada por el Empleador, para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

Artículo 75°:

Se usarán botas de seguridad en trabajos de almacenes o mantenimiento donde exista peligro de caída de objetos contundentes en los pies. Las botas de seguridad tendrán punta de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 24 de 40
		Código: SSST-RI-01

Artículo 76º:

A los trabajadores se les deberá asignar guantes de cuero sólo cuando tengan que transportar materiales cortantes o con rebarbas, observando la necesidad de mantener el movimiento libre de los dedos. Para las demás actividades, se les entregará a los trabajadores un tipo de guante de acuerdo a la exigencia de la actividad manual y los riesgos a los que serán expuestos.

Artículo 77º:

En los ambientes de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen. Cuando excepcionalmente el nivel de ruido exceda los 80 decibeles, y siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos, teniendo en cuenta la normativa sobre contaminación sonora.

Artículo 78º:

Se garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores y estudiantes. El desagüe estará conectado a la red pública de eliminación de aguas servidas. Se deberá regir a la normativa sobre tratamiento de aguas residuales y contaminadas.

Artículo 79º:

Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo. La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas u otros, se efectuará periódicamente. Está prohibido arrojar basura al suelo. Se dispondrá las medidas necesarias para el ingreso del personal de limpieza y de fumigación cuando corresponda.

Artículo 80º:

No se deberán bloquear las rutas de escape o pasillos con equipos, máquinas u otros objetos que dificulten la circulación de las personas. Se deberá informar cualquier irregularidad al respecto al jefe inmediato o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 81º:

Los materiales peligrosos y residuos peligrosos generados por las prácticas de laboratorio deberán ser manejados cumpliendo la normativa vigente establecida.

- a) Se deberán señalar, etiquetar y clasificar todos los materiales peligrosos.
- b) Se contará con un Plan de manejo de residuos peligrosos.
- c) Los desechos tóxicos o peligrosos se deberán depositar en envases adecuados y debidamente rotulados en un área determinada que cuente con la infraestructura adecuada para su disposición temporal.
- d) La existencia de dichos residuos debe comunicarse a la unidad correspondiente, a fin de que sean eliminados por una empresa prestadora de servicio responsable de la disposición final.

Artículo 82º:

En los ambientes, laboratorios e instalaciones donde se depositen sustancias y productos peligrosos, se deberá verificar la ausencia de vapores inflamables antes de encender una fuente de ignición.

Artículo 83º:

En los ambientes, laboratorios e instalaciones que cuenten con cilindros de gases comprimidos y licuados, estos deberán ser asegurados con abrazaderas y estar debidamente señalizados.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 25 de 40
		Código: SSST-RI-01

Artículo 84º:

Los ambientes donde se guarden o manipulen sustancias y productos reactivos, inflamables u otros afines, deberán contar con personal calificado y con acceso a los teléfonos de los responsables de las unidades o secciones a cargo de dichos ambientes, visibles desde el exterior, a fin de que puedan ser consultados en caso de que allí se presente alguna situación de emergencia o alguna otra anomalía.

VII. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

A. Estándares de seguridad en los servicios de limpieza

Artículo 85º.-

La empresa de limpieza, tiene la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

- a) Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP)
 - b) Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
 - c) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
 - d) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
 - e) La limpieza debe efectuarse progresando, desde el fondo del local hacia la puerta.
 - f) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
 - g) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente rotulados.
 - h) No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas para más grandes.
 - i) Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías.
 - j) No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.
 - k) Evitar sobreesfuerzo por el peso y manejo de máquinas y productos de equipos.
 - l) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
 - m) Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.
 - n) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
No comer o beber en el puesto de trabajo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 26 de 40
		Código: SSST-RI-01

- q) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, velará y exigirá por el cumplimiento de la obligatoriedad en la entrega de los equipos de protección personal (EPP), así como de las máquinas y herramientas que tiene la empresa de limpieza para cada uno de sus empleados, y en cada uno de los predios de LA UNIVERSIDAD,
- r) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo vigilará el cobro correspondiente de penalidad, determinado según contrato, por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, por cada una de las herramientas, máquinas, insumos e implementos de limpieza no entregados a cada uno de los empleados en cada uno de los predios de LA UNIVERSIDAD por la empresa de limpieza.
- s) LA UNIVERSIDAD, brindará al personal de limpieza un lugar adecuado y que brinde la seguridad necesaria, para el cambio de su vestimenta de trabajo.

Artículo 86º:

A fin de que el uso y el mantenimiento de herramientas y equipos sean los adecuados, deben mantenerse en un lugar visible:

1. Las indicaciones de uso.
2. La relación de las medidas de seguridad que se deben adoptar durante su uso.
3. La relación de la vestimenta y los accesorios especiales que se deben emplear durante su uso.
4. La relación de las personas autorizadas para su uso.

Artículo 87º:

No se deberá eliminar ni modificar la protección de las herramientas, equipos y maquinarias.

Artículo 88º:

El uso de la vestimenta, los implementos o el equipo de protección correspondiente es obligatorio.

Artículo 89º:

Se deberán mantener el orden y la limpieza en el puesto de trabajo, lo que implica no consumir alimentos mientras se permanezca en él.

Artículo 90º:

Quienes lleven a cabo las acciones de uso o mantenimiento de herramientas, equipos y maquinaria deben considerar las siguientes normas:

- Mantener los pasadizos y las vías de evacuación libres de obstáculos.
- Contar con extintores en un lugar de fácil acceso.
- Mantener los ambientes ventilados y lejos de las aulas y oficinas, a fin de evitar que el ruido o la emisión de gases y desechos afecte a los trabajadores y, en general, a las personas que se encuentren cerca de allí.
- Mantener el orden y la limpieza antes, durante y después de la utilización de las herramientas, equipos y maquinaria.

B. Estándares de seguridad para el servicio de vigilancia

Artículo 91:

Es responsabilidad de la empresa de seguridad y vigilancia, proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación,



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 27 de 40
		Código: SSST-RI-01

según lo dispone la norma específica de la SUCAMEC y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias.

- a) Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- b) Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.
- c) Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de la empresa, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que ella solicite.
- d) El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- e) Contar con la respectiva licencia, si es que porta armas de fuego.
- f) Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
- g) Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.
- h) Toda persona que ingrese o salga, de las instalaciones de la empresa portando, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para su verificación.
- i) Todo vehículo de la empresa o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
- j) Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- k) Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la empresa.
- l) Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación al personal de vigilancia, antes de ingresar a las instalaciones.
- m) Trate a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior.
- n) Para trabajar en la noche, deben tomar medidas de precaución especiales, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores.
- o) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo vigilará el cobro correspondiente de penalidad, determinado según contrato, por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, ante la falta de cada implemento de vigilancia que debe portar cada uno de los vigilantes, y que no fue entregado a cada uno de los empleados en cada uno de los predios de LA UNIVERSIDAD por la empresa de seguridad; según contrato.
- p) LA UNIVERSIDAD, brindará al personal de vigilancia un lugar adecuado y que brinde la seguridad necesaria, para el cambio de su vestimenta de trabajo.

C. Estándares de seguridad en Cocinas y Comedores

Artículo 92º:

Se deberán mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento.

Artículo 93º:

El personal que labora en las cocinas y comedores debe estar correctamente uniformado y debe cuidar la limpieza y la higiene personal en todo momento.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 28 de 40
		Código: SSST-RI-01

Artículo 94º:

Los proveedores deberán adquirir productos de buena calidad y reconocidos, y los alimentos se deberán mantener en perfecto estado de higiene y conservación.

Artículo 95º:

Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.

Artículo 96º:

Se deberán establecer y mantener programas de fumigación periódicos.

Artículo 97:

Se deberá contar, en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores para fuego de clase K.

Artículo 98:

Se deberá realizar mantenimiento regular a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas.

D. Estándares de seguridad en Imprenta

Artículo 99º:

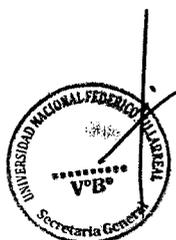
Deben seguirse las siguientes reglas relativas a la manipulación de las instalaciones eléctricas y al mantenimiento de máquinas:

- No se deberán manipular las terminales eléctricas de las máquinas, salvo en casos de emergencia. Es obligatorio usar guantes especiales de material aislante antes de y durante la manipulación.
- Se deberán mantener las máquinas debidamente conectadas al sistema eléctrico y con puesta a tierra.
- No se deberán operar las máquinas cuando los cables estén pelados o en contacto con sustancias extrañas.
- Las reparaciones y el mantenimiento electromecánico deberán ser realizados por personal capacitado y autorizado.
- Se deberán usar respiradores al manipular los químicos apropiados para la limpieza de los rodillos.

Artículo 100º:

El uso de los equipos y las máquinas deberá efectuarse bajo las medidas siguientes:

- Se deberán utilizar guantes aislantes especiales cuando se operen máquinas que generan calor, a fin de evitar quemaduras.
- Se deberán utilizar respiradores cuando se operen máquinas que generan vapores, a fin de evitar su inhalación.
- Se deberán mantener las manos dentro de las zonas de seguridad o enfundadas con protectores cuando se operen máquinas que realizan cortes.
- Se deberá emplear el uniforme requerido cuando se operen las máquinas, a fin de evitar accidentes con los rodillos o los engranajes de las impresoras o cortadoras.
- Se deberán emplear protectores auditivos cuando la maquinaria produzca ruidos por encima del límite de exposición permisible (LEP) de 85 decibeles.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 29 de 40
		Código: SSST-RI-01

Artículo 101º:

La manipulación y el traslado de los materiales de imprenta deberán efectuarse utilizando:

- Los equipos e implementos mecánicos y personales (la faja para cargar, las resmas de papel, entre otros).
- Los guantes correspondientes para manipular productos o insumos químicos.

E. Estándares de seguridad en ascensores

Artículo 102º:

LA UNIVERSIDAD será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores y sus inspecciones periódicas, las mismas que estarán a cargo de personal calificado. Los ascensores deberán presentar de manera visible indicaciones sobre la carga máxima que pueden tolerar, éstas deberán ser cumplidas estrictamente por los usuarios.

De manera permanente deberán presentar los sistemas de seguridad operativos, a fin de evitar accidentes durante su uso.

VIII. ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 103º: Accidentes de Trabajo

El accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador:

- a) Una lesión orgánica.
- b) Una perturbación funcional.
- c) Una invalidez o la muerte.

También es aquel que se produce durante la ejecución de trabajos encargados por el empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y hora de trabajo (D.S. N° 005 -2012- TR).

Artículo 104º.-

LA UNIVERSIDAD está obligado a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, utilizando el Formulario aprobado por la autoridad de trabajo. Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de todas empresas de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 105º:

LA UNIVERSIDAD deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los casos de incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población, dentro de las 24 horas de producidos, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, usando el formulario aprobado por la autoridad de trabajo. Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de toda



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 30 de 40
		Código: SSST-RI-01

empresa de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 106°:

El personal de mantenimiento de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales se encargará de:

- a) Inspeccionar de manera periódica el estado de las instalaciones eléctricas, de saneamiento.
- b) Inspeccionará la operatividad de los equipos de emergencia para casos de incendio como extintores, alarmas y señalización. Si encuentra alguna avería de dichos equipos o algunas condiciones sub estándar o inseguras gestionará el levantamiento de observaciones a la brevedad posible.

Artículo 107°:

LA UNIVERSIDAD debe garantizar las condiciones de seguridad para el personal administrativo, docentes, alumnos, contratistas, proveedores y terceros que ingresan a sus instalaciones; en tal sentido, debe cumplir los requisitos mínimos de Seguridad contra accidentes eléctricos: Conexión a tierra de los equipos e instalaciones eléctricas y protección de los elementos de tensión eléctrica.

IX. PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

De las instalaciones. -

Artículo 108°:

En todo momento, LA UNIVERSIDAD y sus integrantes deberán observar que:

- a) Los edificios o instalaciones de LA UNIVERSIDAD que se reconstruyan o remodelen deben ceñirse a lo especificado por el Reglamento de Seguridad para Construcciones Civiles, deben ser de material resistente, combustión lenta y riesgo moderado de incendio.
- b) En los lugares de trabajo, el ancho de pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales no debe ser menor de 60 cm.
- c) Donde no se disponga de un acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasajes o corredores continuos y seguros, con un ancho libre no menor de 1.12 m y conectados directamente con la salida.
- d) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida serán marcados de tal manera que se sea visible la dirección de egreso hacia las zonas de seguridad.
- e) Las puertas de salida deben ser fácilmente visibles y estar libres de obstrucciones en el acceso.
- f) La falta de señalización o la ubicación irregular de los equipos o maquinaria deberá ser informada al jefe inmediato superior o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 109°:

Las disposiciones con relación a los sistemas contra incendios que utilizan agua a presión son las siguientes:



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 31 de 40
		Código: SSST-RI-01

1. Se deberá garantizar el abastecimiento de agua adecuado para las mangueras contra incendios y para los aspersores.
2. Se deberán ubicar y proteger las bombas contra incendios de tal manera que su funcionamiento sea óptimo. 3. Se deberá señalar la ubicación de los grifos contra incendios, facilitar el acceso a ellos y mantenerlos en buenas condiciones.

Artículo 110º:

Las disposiciones con relación a los extintores portátiles son las siguientes:

Se deberán emplear los extintores adecuados contra cada tipo de incendio:

- a) Los sistemas contra incendios que utilizan agua a presión (mangueras y aspersores), deben tener garantizado el abastecimiento de agua.
- b) Se debe señalar y facilitar la ubicación de los grifos contra incendios, así como el mantenimiento para su buen funcionamiento.
- c) Los extintores a emplear para cada tipo de incendio serán:

Clase A: Materiales combustibles sólidos (madera, telas, papel, etc.). Los extintores presentan agentes absorbentes de calor como: agua, polvo químico seco "PQS", agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.

Clase B: Líquidos inflamables (gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.). Los extintores presentan agentes que extinguen el fuego removiendo el combustible o el oxígeno por enfriamiento o interrumpen la reacción en cadena como: espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma fluoroprotéica (FFFP), dióxido de carbono (CO₂), polvo químico seco (PQS) y agentes halogenados.

Clase C: Equipos eléctricos energizados (motores, interruptores, reóstatos, etc.). Los agentes extintores no conducen la electricidad como: dióxido de carbono (CO₂) y polvo químico seco (PQS).

- d) Los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso. La inspección será mensual. La recarga será según las especificaciones técnicas y normas legales o tan pronto se hayan usado.

CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

Artículo 111º:

LA UNIVERSIDAD deberá conformar las siguientes brigadas de emergencia:

- a) Brigada de Seguridad y Evacuación.
- b) Brigada de Lucha contra Incendios.
- c) Brigada de Primeros Auxilios.
- d) Brigada de servicios especiales y rescate en el laboratorio

Artículo 112º:

Las Brigadas de Seguridad y Evacuación tienen por función reconocer las zonas de evacuación y las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar por la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigen a las personas hacia las zonas de seguridad.

Artículo 113º:

Las Brigadas de Lucha contra Incendios se encargan de enfrentar los conatos de incendio y son entrenadas para tal fin. Conocen los lugares donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 32 de 40
		Código: SSST-RI-01

Artículo 114º:

Las Brigadas de Primeros Auxilios están conformadas por personas con conocimientos de primeros auxilios relacionados con la atención de heridos.

Artículo 115º:

Las Brigadas de Servicios especiales y rescate en el laboratorio se encargan:

- a) identificar, evaluar el riesgo biológico, químico y/o radiológico.
- b) Mantener visible las medidas de descontaminación en caso de emergencia y su respectiva difusión.
- c) Coordinar con la brigada de primeros auxilios para la evacuación del personal a un centro de especialización para este fin.
- d) Difundir el procedimiento conforme el Plan de Seguridad (código SST-PLS-01).
- e) Ubicar, colocar y mantener en buen estado los Kit de derrames biológico y/o químico.
- f) Sensibilizar y capacitar al personal en los posibles escenarios.

Artículo 116º:

Las brigadas de emergencia forman parte del Plan de Seguridad de Defensa Civil de LA UNIVERSIDAD.

SISTEMA DE ALARMAS Y SIMULACROS:

Artículo. 117º:

LA UNIVERSIDAD realizará simulacros de acuerdo al Programa Anual de Seguridad y al Plan de Seguridad de Defensa Civil.

Artículo.118º:

Todos los trabajadores de LA UNIVERSIDAD y las personas que se encuentren en sus instalaciones participarán en los simulacros que programe el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNIVERSIDAD.

Artículo.119º:

El personal de LA UNIVERSIDAD debe estar preparado para reaccionar adecuadamente ante una situación de emergencia mediante el uso de las zonas y rutas de seguridad.

Artículo 120º:

Regularmente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNIVERSIDAD enviará comunicados con información que refuerce la prevención de evacuaciones o primeros auxilios en casos de sismos o incendios.

Artículo 121º:

LA UNIVERSIDAD debe contar con alarmas contra incendios colocadas en lugares visibles y debidamente señalizadas.

ATENCIÓN MÉDICA. -

Artículo 122º:

LA UNIVERSIDAD, en casos de emergencia o eventualidad, coordinará y proporcionará la atención médica a todos sus trabajadores y a las personas que se encuentren en sus



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 33 de 40
		Código: SSST-RI-01

instalaciones. Si es necesario, dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o clínicas cercanas.

RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA:

ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA:

Artículo 123º:

Se deberá comunicar la emergencia inmediatamente al jefe inmediato superior o algún miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo quienes tomarán las acciones necesarias. En el caso de que haya heridos, se deberá comunicar el hecho al Departamento Médico o al centro asistencial más cercano.

Artículo 124º:

Las brigadas de seguridad y evacuación serán responsables de la evacuación inmediata del personal, de la salvaguarda de materiales y equipos, y de la seguridad de las instalaciones que están en su jurisdicción. Las brigadas deben respetar, sin excepción, los procedimientos de evacuación dispuestos en el Reglamento.

Artículo 125º:

Si la emergencia es producida por un incendio o amago de incendio, las brigadas de lucha contra incendios operarán los equipos disponibles que sean adecuados para la situación. Asimismo, ellas serán las encargadas de cortar el fluido eléctrico de su instalación cuando sea necesario hacerlo. Si la emergencia es producida por fenómenos naturales, colaborarán con el equipo de evacuación sin descuidar su función principal.

Artículo 126º:

Si la emergencia es producida por un derrame de sustancias infecciosas o químicas, las brigadas de servicios especiales y rescate en el laboratorio serán los encargados de las acciones a tomar correspondientes con la emergencia. Las brigadas deben respetar, sin excepción, los procedimientos establecidos en el Plan de seguridad del laboratorio y talleres.

Artículo 127:

Si la emergencia supera las posibilidades de acción de las brigadas, el jefe de brigada o el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitarán apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, hospitales, clínicas y otras instituciones, según la gravedad de la situación enfrentada.

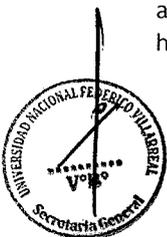
Artículo 128º:

LA UNIVERSIDAD capacitará a su personal para brindar atención de emergencia e instalará los puestos de socorro necesarios.

PRIMEROS AUXILIOS:

Artículo 129º:

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada; otro objetivo es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o mientras se la traslade a una clínica, hospital o centro asistencial.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 34 de 40
	Código: SSST-RI-01	

Artículo 130º:

Para cumplir el principal objetivo de los primeros auxilios, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) Evitar el nerviosismo y el pánico.
- b) Aplicar el tratamiento adecuado (respiración artificial, control de hemorragias, entre otros) sin demora, cuando la situación requiera acción inmediata.
- c) Examinar cuidadosamente a la víctima.
- d) No mover a la persona lesionada a menos que ello sea absolutamente necesario.
- e) Avisar al Departamento Médico inmediatamente.

Artículo 131: Tratamientos

Seguir las siguientes reglas básicas hasta trasladar al trabajador a la emergencia o llegue personal calificado

Artículo 132º:

En casos de shock, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) Acostar al paciente de espaldas, con los pies levantados seis pulgadas por sobre la cabeza.
- b) Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté orientada hacia delante.
- c) Garantizar la circulación de aire fresco o suministrar oxígeno medicinal.
- d) Evitar el enfriamiento del paciente.

Artículo 133º:

En casos de heridas con hemorragias, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) Colocar una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionarla moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplicar un torniquete (con un cinturón o pañuelo) en la zona inmediatamente superior a la herida. Acostar al paciente, tratar de mantenerlo abrigado y avisar al médico.
- c) Conducir al herido al hospital
- d) Si el viaje es largo desajustarlo cada quince minutos para que la sangre circule.

Artículo 134º:

En casos de fracturas, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) No doblar el miembro fracturado.
- b) Mantener al paciente en reposo y abrigado.
- c) No mover al paciente si las fracturas se ubican en la espalda, cuello, brazo o pierna.
- d) Llevar al accidentado al médico si las fracturas se producen en cualquier otra parte del cuerpo.

Artículo 135º:

En casos de quemaduras, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) Aplicar ungüento para quemaduras y cubrirlas con una gasa esterilizada, si estas son leves o de primer grado.
- b) Quitar la ropa suelta, colocar una gasa esterilizada sobre las quemaduras y la zona circundante, y evitar el contacto del aire con estas, si son de segundo o tercer grado.



**Artículo 136º:**

Cuando se requiera la aplicación del método boca a boca, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- Acostar al paciente de espaldas y colocarse a un lado de su cabeza.
- Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños y levantar la mandíbula inferior de la persona inconsciente para asegurar el paso del aire.
- Cubrir la boca introduciendo el dedo pulgar y tirando el mentón hacia delante, y, con la otra mano, tapar los orificios nasales.
- Respirar profundamente, colocar la boca sobre la de la víctima y soplar de forma suave y regular.
- Retirar la boca para permitir que la víctima exhale. Este procedimiento deberá efectuarse doce veces por minuto, como mínimo.
- Cuando la víctima no pueda abrir la boca, sellar los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla y soplar por la nariz.

Artículo 137º:

Compresiones Torácicas de Calidad, es un método efectivo mediante el cual se asiste a una persona que ha sufrido un paro cardíaco, cualquier demora, puede producir consecuencias graves o fatales. Las compresiones crean un flujo de sangre vital y permite que llegue oxígeno y energía al corazón y cerebro:

- La compresión se realizará en el centro del tórax, con una profundidad de 5 centímetros en adultos, 4 centímetros en lactantes y 5 centímetros en niños.
- Colocar adecuadamente las manos, en el centro del pecho, se puede tomar como referencia en la línea media de los pezones.
- Dar 30 compresiones torácicas, fuertes y rápidas, dejar recuperarse al tórax.
- Frecuencia 100 por minuto.
- Luego de 30 compresiones dar 2 respiraciones.
- Reevaluar después de 5 ciclos completos de 30 X 2.

TOPICO DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 138º: En cada Predio de LA UNIVERSIDAD deberá existir un tópico implementado, de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales:

- Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrappo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, entre otros.

DISPOSICION TRANSITORIA**Artículo 139º:**

La implementación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo será en forma progresiva de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas de LA UNIVERSIDAD, priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 36 de 40
		Código: SSST-RI-01

ANEXOS

DIRECTORIO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS

Central de Emergencias	105
Defensa Civil	110
Cruz Roja	115
Bomberos	116

Distrito	COMISARÍA		SERENAZGO	
	Dirección	Teléfono	Dirección	Teléfono
Cercado de Lima	Av. Alfonso Ugarte Nº 1352	332-0048	Jr. Moquegua S/N	318-5050
	Jr. Callao Nº 891	431-8023		
	Av. Petit Thouars Nº 455	431-7553		
Jesús María	Av. Arnaldo Márquez Nº 1044	332-4413	Jr. Cápac Yupanqui cdra. 15	634 0100 / 261 3000 / 471 7387 y 471 7451
Magdalena	Jr. Cuzco Nº 756	263-1112	Jr. Tacna Nº 200	418 0710
Miraflores	Av. General Vidal Nº 230	445-7943	Av. Larco Nº 400	617 7272
Pueblo Libre	Pasaje General Manuel Vivanco Nº 101	261-8744	Arco Iris, Astral	319-3160
San Isidro	Av. General Córdova	319 0450	Av. Petit Thouars Cdra. 28.	3190450
San Miguel	Av. Costanera Nº 400	5661190	Calle Federico Gallese Nº 370	313-3003
Callao	Jr. Supe Cuadra 5 Santa Marina Sur Sn Callao	429-3508		
Santa Eulalia	Jr. Bernardo Alcedo S/N Parque Cívico	361-0293	Buenos Aires Santa Eulalia	940505757
Lince	Av. Bernardo Alcedo 865 - Lima	265-1088	Parque Mariscal Castilla S/N – Jesús María	471-6389 / 619-1802
Ventanilla	Av. Pedro Beltrán 138	553-4478	Av. La Playa S/N frente a Metro	631-1414
Breña	Jr. General Varela 1978	4311425	Atalaya 189 - Breña	423-2111
El Agustino	Av. Miguel Grau 1969	328-5191	Av. Riva Agüero Cdra. 18 – Ovalo de la Paz, El Agustino	385-1438



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 37 de 40
		Código: SSST-RI-01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Todo suceso repentino causado por o durante las actividades laborales, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o muerte. También se considera accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de las órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun cuando esta se realice fuera del lugar y el horario de trabajo.

No se consideran accidentes de trabajo:

- A) Los provocados intencionalmente por el propio trabajador o por su participación en riñas, peleas u otra acción ilegal.
 - B) Los producidos como consecuencia de actividades deportivas, recreativas y culturales que no sean parte de sus funciones.
 - C) Los ocurridos fuera del centro de trabajo durante actividades no encomendadas por el empleador.
2. **ACCIÓN CORRECTIVA:** Acción que se lleva cabo para eliminar la causa de un problema.
 3. **ACCIÓN PREVENTIVA:** Acción que se anticipa a la causa de un problema, pues pretende eliminarlo antes de que ocurra. Evita los problemas identificando los riesgos.
 4. **ACTO INSEGURO:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que implica una desviación o incumplimiento de un estándar o práctica aceptada y que podría ser causa de un incidente relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.
 5. **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
 6. **CONTROL DE RIESGOS:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
 7. **CULTURA DE SEGURIDAD O CULTURA DE PREVENCIÓN:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo, que comparten los miembros de una organización.
 8. **ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
 9. **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud.
 10. **ERGONOMÍA:** Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, la máquina y el ambiente laboral, con el fin de adecuar la organización del trabajo a las capacidades y las



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 38 de 40
		Código: SSST-RI-01

características de los empleados. Gracias a ella, se minimizan los efectos negativos y mejoran el rendimiento y la seguridad del trabajador.

11. **EVALUACIÓN DE RIESGOS:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, el grado y la gravedad de estos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, la prioridad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

12. **GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y la salud, las cuales se integran a la producción, calidad y control de costos.

13. **GESTIÓN DE RIESGOS:** Es el procedimiento que permite, una vez que los riesgos han sido caracterizados, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducirlos al mínimo y mitigar sus efectos, al mismo tiempo que se obtienen los resultados esperados.

14. **IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

15. **INCIDENTE:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios con retorno inmediato a sus labores.

16. **INCIDENTE PELIGROSO:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pueda causar lesiones o enfermedades a los empleados en su centro de trabajo o, en general, a la población.

17. **INFORME DE INVESTIGACIÓN:** Informe preparado por el coordinador de seguridad con el objetivo de delimitar las causas del accidente y evitar eventos similares mediante la implementación de acciones preventivas o correctivas.

18. **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que explican la ocurrencia de los accidentes o incidentes. Su finalidad es revelar la red de causalidad que los desencadena y, sobre la base de dicha información, tomar las acciones correctivas con que evitar la recurrencia de los accidentes o incidentes.

19. **LESIÓN:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

20. **MAPA DE RIESGOS:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

21. **MEDIDAS COERCITIVAS:** Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

22. **MEDIDAS DE PREVENCIÓN:** Son las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo. Buscan proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones laborales que pueden generar daños relacionados con las actividades del trabajo u ocurridos durante estas.



	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 39 de 40
		Código: SSST-RI-01

23. **PELIGRO:** Característica intrínseca de aquello capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambientes.
24. **PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
25. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
26. **PRIMEROS AUXILIOS:** Protocolos de atención de emergencia a una persona que, en el trabajo, ha sufrido un accidente o una enfermedad ocupacional.
27. **REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES:** Trabajador elegido, de conformidad con la normativa vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
28. **RIESGO:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, a los equipos y al ambiente.
29. **RIESGO LABORAL:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause una enfermedad o una lesión.
30. **SALUD OCUPACIONAL:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
31. **SEGURIDAD:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
32. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Conjunto de elementos interrelacionados e interactivos cuya finalidad es establecer una política, una serie de objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos. Está muy relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, pues busca crear conciencia sobre la necesidad de que existan buenas condiciones laborales, de tal manera que la calidad de vida de los trabajadores mejore. Asimismo, promueve la competitividad de los empleadores en el mercado.
33. **TRABAJOS DE ALTO RIESGO:** Son actividades que pueden afectar la seguridad y salud de los trabajadores. Entre ellos se cuentan los trabajos en altura, los trabajos en caliente (por ejemplo, la soldadura), trabajos con sistemas eléctricos, trabajos en espacios confinados, manipulación de químicos, etc.



San Miguel, XXXXXXXX del 2018

	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión: 00
		Fecha: 02/07/2018
		Página: 40 de 40
		Código: SSST-RI-01

CARGO DE RECEPCIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Yo, identificado con D.N.I. N°, colaborador de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en modalidad de, en el puesto de, declaro:

Haber Tomado conocimiento y recibido en físico el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD en el Trabajo de la Institución.

Declaro que trabajaré en forma segura, cumpliendo y acatando los procedimientos y Normas del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD en el Trabajo, así Como siguiendo las disposiciones de mis inmediatos superiores en materia de Seguridad y salud en el trabajo, adecuando mi desempeño y conducta laboral de Respeto y cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Declaro saber y entender que cualquier incumplimiento de las normas y Procedimientos de seguridad y salud en el trabajo y me someto a las sanciones establecidas en el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD en el Trabajo, las cuales conozco y acato en su totalidad.

.....

Firma

